En este estado se salio el s. Juan Felipe de Vreta Rey y no estubo en las petiziones

y luego los s.res Lo[illegible] oviendo oydo la relacion hecha por el dho Dn Lopez Montesino y las petiziones que presento en el dho ayuntamiento dixeron que atento que por las respuestas de las dhas peticiones se mandaron las dhas ciudades muestren el dr y previlegio que tienen de elegir y nombrar capitanes en esta ciudad y en las casas de los alcaldes que acudan al alcalde y justicia del dho lugar y esta ciudad tiene costumbre y memorial previlegios y cedula real y otras escrituras para lo poder hazer elegir y nombrar para que con este de todo el dho a su magd real y a los s.res de su muy alto consejo de guerra acordaron que se haga una probanza ad perpetuam rei memoriam de la dha costumbre y memorial que esta ciudad tiene y de los ynconvenientes y daños que se seguirian en no guardarse la dha costumbre en que otra persona eligiera los dhos cargos la qual probanza se haga en esta ciudad y en qualquier lugar de la comarca y de este reyno de mrs para que con este para la dha probanza como en ningun lugar del dho reyno el s. marques de los belis no elige ni nombra capitanes y ansi mismo que se pida tres lados de [illegible] que oblan hazer la de los dhos en favor de esta ciudad que estubieren en el arrecibo de esta ciudad como en otros qualesquier arrecibos de otros dhos con lo poder todos y qualesquier mrs de esta ciudad o de otras dhas para que se acumulen en las dhas probanzas que se ha de hazer ad perpetuam rei memoriam y mandaron que para hazer las dhas diligencias y todas las demas que convengan y sean nezesarias entienda en lo hazer el s.r licdo Juan Lopez de Gebara